

Nota informativa nº 45: Ampliación de la fecha límite para la ejecución y justificación de las actuaciones cofinanciadas con fondos del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020 en el marco de la Orden de 23 de diciembre de 2016



Andalucía es más
Programa para el
Desarrollo Energético
Sostenible de Andalucía

Con fecha 31/01/2023 se ha publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) [Resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía](#), por la que se **establece la fecha límite para la ejecución y justificación** de las **actuaciones cofinanciadas** con fondos del Programa

Operativo **FEDER Andalucía 2014-2020**, acogidas a las líneas de incentivos **Construcción Sostenible, Pyme Sostenible** y **Redes Inteligentes**, en el marco de la **Orden de 23 de diciembre de 2016 para el Desarrollo Energético Sostenible “Andalucía es más”**.

Ampliación de plazos de solicitudes resueltas:

Estos nuevos límites máximos podrán ser de aplicación a todas aquellas resoluciones que se hayan dictado **con posterioridad al 8 de junio de 2022** que podrán ser modificadas **siempre y cuando se solicite la ampliación de plazo** (de ejecución y de justificación, en su caso) **antes del 1 de marzo de 2023**. Para su tramitación, se facilita enlace a la pregunta frecuente [¿Cómo solicito una ampliación de plazo de ejecución / justificación?](#)

Por último, tenga en cuenta que dicha ampliación de plazo será como máximo de una duración igual al plazo inicialmente establecido en la resolución de concesión en el caso de la ampliación de plazo de ejecución, y no excediendo la mitad del inicialmente establecido en el caso de ampliación de plazo de justificación, sin sobrepasar en ningún caso los límites temporales indicados en esta comunicación (**30/04/2023 para ejecución** y **31/10/2023 para justificación**).

Solicitudes que no hayan sido resueltas a la entrada en vigor de esta Resolución:

Esto también supone que, **a partir de la entrada en vigor de la citada Resolución**, en las resoluciones de concesión o de ampliación de plazos que se dicten, en el marco en la Orden de 23 de diciembre de 2016, el plazo máximo de ejecución y de justificación de cada proyecto objeto de ayuda no podrá extenderse más allá del **30 de abril de 2023**, para la **ejecución** de las actuaciones incentivadas, ni del **31 de octubre de 2023** para su **justificación**.

En todo caso, los nuevos **límites temporales** se **aplicarán** a todas las **solicitudes de incentivos o de ampliación de plazo** que **no hayan sido resueltas** a la fecha de publicación en el BOJA de esta resolución o que se presenten a partir de dicha fecha.

La **estimación técnica de los plazos máximos** de ejecución de aplicación para cada uno de los tipos de actuación puede consultarla pinchando sobre cada línea de incentivos: [Construcción Sostenible](#), [Pyme Sostenible](#) y [Redes Inteligentes](#).

Si necesita realizar una consulta, acceda a [Resuelve tus dudas](#), seleccionando la temática: [Desarrollo energético sostenible de Andalucía: entidades colaboradoras](#).